



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable:
Secretaría del Ayuntamiento

Gobierno Municipal
Administración: 2024 - 2027

Año: 2
Núm. 43

SUMARIO

- V. Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Molinos de Nixtamal 2026; -----01
- VI. Acuerdo por el que autoriza el cambio de uso de suelo de “Conservación Agropecuario a Equipamiento e Infraestructura” del inmueble ubicado en Santiago Barrio VI, identificado con Certificado Parcelario No. 000001024476, con una superficie 1-39-21.990 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----03

1538



EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **tres de junio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el ***Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Molinos de Nixtamal 2026”***; del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA MUNICIPAL DE MOLINOS DE NIXTAMAL 2026”; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN VII, Y 38, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23 Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la libertad de administrar su hacienda de forma libre.
2. Que las dependencias de la Administración Pública Municipal y los organismos públicos tienen la obligación de ejecutar el gasto público acorde a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos.
2. Que el Artículo 27 Fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerando las de interés público.
3. Que, en este caso, el Municipio ve la posibilidad de apoyar la economía de las familias Amealcenses, otorgando molinos para nixtamal con la finalidad de impulsar a las familias que carecen de este bien o servicio.

4. Que, atendiendo a lo anterior, y mediante las mesas de trabajo realizadas los días 28 de mayo y 01 de junio del año en curso, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Agropecuario, Rural, Económico y Social, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud del Programa Municipal de Molinos de Nixtamal 2026, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Acuerdo mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del “Programa Municipal de Molinos de Nixtamal 2026, del fondo de Recursos Fiscales 2026, por un monto de 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N), las cuales se agrega al apéndice correspondiente a la presente Acta.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de su publicación

Artículo Tercero. Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental continuar con todos los trámites necesarios que genere la autorización del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Medioambiental, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración, Director de Finanzas y titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad con diez votos a favor**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica

.....

EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **tres de junio de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad con diez votos a favor**, el **Acuerdo por el que autoriza el cambio de uso de suelo de “Conservación Agropecuario a Equipamiento e Infraestructura” del inmueble ubicado en Santiago Barrio VI, identificado con Certificado Parcelario No. 000001024476, con una superficie 1-39-21.990 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro;** del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----
ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE “CONSERVACIÓN AGROPECUARIO A EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA” DEL INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO BARRIO VI, IDENTIFICADO CON CERTIFICADO PARCELARIO NO. 000001024476, CON UNA SUPERFICIE 1-39-21.990 HAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----
CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 6, 11 FRACCIÓN II, III, XI, XVII Y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 1 FRACCIÓN II, 115, 319 Y 320 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISO D, 38, FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, Y

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo al Artículo 11, fracciones II y XVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro de su territorio, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas Territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
2. Que, mediante escrito recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento suscrito por el Lic. **Brian Trejo Colín**, en su calidad de apoderado legal del Municipio de Amealco de Bonfil, Estado de Querétaro, solicitó el cambio de uso de suelo del predio con el Certificado parcelario No. 000001024476, con una superficie de 1-39-21.990 has, a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., ubicado en Barrio VI, Santiago Mexquititlán, Amealco de Bonfil, Querétaro, con uso de suelo de **Conservación Agropecuaria**, para el que solicita el de **Equipamiento e Infraestructura**, con la finalidad de realizar un panteón comunitario, acreditándose el interés jurídico por parte del municipio con la siguiente documentación correspondiente que acredite su petición;
3. Que, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través del memorándum **DOPDU/182/2026**, emitió la Opinión Técnica y Solicitud de Aprobación de Uso de Suelo, correspondiente, la cual señala que, derivado del análisis y de acuerdo con lo establecido por el

Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población, considera **FACTIBLE** adoptar el cambio de uso de suelo solicitado;

4. Que, Atendiendo a lo anterior, y mediante mesas de trabajo realizadas los días 29 de mayo y 01 de junio del año en curso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Amealco de Bonfil, presentó a las Comisiones unidas de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología, así como los demás integrantes del Ayuntamiento, la solicitud del Cambio de Uso de Suelo para la implementación del Panteón comunitario, dictaminando procedente someterla a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza el cambio de uso de suelo de “*Conservación Agropecuaria*” a “*Equipamiento e Infraestructura*” del predio ubicado en Santiago Mexquititlán Barrio VI, con certificado parcelario No. 000001024476, con una superficie 1-39-21.990 has., a nombre del Municipio de Amealco de Bonfil, gestionado por el representante legal Lic. Brian Trejo Colín.

SEGUNDO. El presente acuerdo no autoriza al interesado, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señale la legislación aplicable, así mismo toda obra de urbanización y/o de construcción será a costa del interesado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

Artículo Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a la fecha de la segunda de las dos publicaciones mencionadas en el artículo primero transitorio.

Artículo Tercero. Se instruye al Director Jurídico continuar con todos los trámites necesarios que genere la autorización del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Dirección Jurídica, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Finanzas y del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **Unanimidad de Votos**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

-----DOY FE. -----

ATENTAMENTE

Paulino González Alcantar
Secretario del Ayuntamiento

Rúbrica